

INFORME DE AUDITORÍA





INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Sustentada en las Denuncias formuladas en fecha 22 de agosto de 2013 y 1ro. de mayo de 2015

(OP No. 004553/2015)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

ÍNDICE DE CONTENIDO

| <u>Capítulo</u> | Descripción del Contenido | <u>Página</u> |
|-----------------|---|---------------|
| I. | INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| | 1. Antecedentes | 1 |
| | 2. Objetivos de la Investigación Especial | 3 |
| | 3. Alcance de la Investigación Especial | 3 |
| | 4. Procedimientos | 4 |
| | 5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad | 5 |
| | 6. Objetivos de la entidad | 5 |
| | 7. Estructura orgánica de la entidad | 6 |
| | 8. Funcionarios principales de la entidad | 6 |
| II. | DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS | 8 |
| III. | CONCLUSIÓN | 23 |
| IV. | RECOMENDACIÓN GENERAL | 24 |
| | ANEXOS | 25 |



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| Cámara de Cuentas de la República Dominicana | CCRD |
|--|----------------|
| Contraloría General de la República | CGR |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | DIGECOG |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas | DACC |
| Registro Nacional de Contribuyente | RNC |
| Número de Comprobante Fiscal | NCF |
| Cédula de Identidad y Electoral | CIE |
| Impuesto Sobre la Renta | ISR |
| Dirección General de Impuestos Internos | DGII |
| Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público | IFAC |
| Sistema Integrado de Administración Financiera | SIGEF |
| Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores | CODIA |
| Tesorería de la Seguridad Social | TSS |
| | |



INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Investigación Especial practicada a la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón**, **Pueblo Nuevo**, **Municipio de Mao**, **provincia Valverde**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través de la Decisión del Pleno DEC-2015-088, emitida por el Pleno de Miembros en fecha 19 de mayo de 2015, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004. Esta Decisión, se encuentra sustentada en las siguientes denuncias:

- 1. En fecha 22 de agosto de 2013, el Lic. Gustavo Montalvo, Ministro de la Presidencia, remite a esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana mediante comunicación PR-IN-2013-22559 "La denuncia de irregularidades en la Junta Distrital de Jaibón, Mao", realizada por los Señores Rafael J. Paulino Cabrera, CIE No. 034-0031930-1, Modesto Torrez, CIE No. 034-0021101-1, y Anddys M. Madera Almonte, CIE No. 034-0013810-7, Presidente, Vice-Presidente y Vocal, respectivamente, de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Municipio Mao, provincia Valverde, domiciliados en la Sección de Pueblo Nuevo, Distrito Municipal Jaibón, Municipio Mao, provincia Valverde, la cual se registró ante el Departamento de Control Social de esta Cámara de Cuentas con el No. D-05-2013, a los fines de que sea practicada una auditoría sobre las irregularidades en la distribución y ejecución del Presupuesto, atendiendo las situaciones siguientes:
 - a) El Concejo Municipal del Distrito Municipal Jaibón, en los presupuestos de los años 2011 y 2012, aprobó la suma de RD\$1,651,963, para el pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de los funcionarios y servidores públicos de la citada Junta, según consta en los Clasificadores Presupuestarios Nos. 191, 192 y 193; dicho valor conforme a las Certificaciones emitidas por la TSS, no ha sido pagado por los Señores Félix Fernando Rodríguez y Miguelina Altagracia Polanco Peña, Director y Ex tesorera, respectivamente, y por tal sentido esa institución arrastra una deuda por un valor de RD\$2,354,992.







- b) Descuentos a los salarios de Funcionarios y Servidores Públicos por un monto de RD\$332,082.90, para el pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), sin evidencia de que este valor ha sido reportado al organismo correspondiente.
- c) En el presupuesto del año 2011, el Concejo Municipal del Distrito Municipal Jaibón, aprobó la suma de RD\$3,930,000, a través de los Clasificadores Nos. 631 y 635, correspondientes a Vías de Comunicación y Edificaciones, respectivamente, dejando de ejecutar el monto de RD\$1,730,000, sin que a la fecha el Concejo Municipal haya recibido una explicación de las razones por las cuales no se utilizó ese dinero en las obras presupuestadas y no realizadas descritas en el siguiente cuadro:

| Obra | Ubicación | Presupuestado para el año 2011 |
|--|---|--------------------------------------|
| Contenes y Badenes | C/. Padre Meriño, Sector Monte Adentro | 300,000 |
| Contenes y Badenes | C/. 29 de Abril, Sector 29 | 400,000 |
| Aceras | C/. Dr. José Fco. Peña G., Sector Gurabo Afuera | 300,000 |
| Aceras | C/. Juan Brea, Sector Monte Adentro | 200,000 |
| Reparación Canaleta | C/. Principal, Carretera Principal, Sector Prestile | 400,000 |
| Reparación del Centro Comunal | Sector La Yagua | 50,000 |
| Reparación del Club Los Parceleros | Sector Los Parceleros | 50,000 |
| Reparación del Club Manuel de Js. Galván | Sector Prestile | 30,000 |
| | Total RDS | 1,730,000 |

d) En el Presupuesto del Año 2012, el Concejo Municipal del Distrito Municipal Jaibón, aprobó la suma de RD\$3,551,086, a través de los Clasificadores Nos. 631, 633 y 635, correspondientes a Vías de Comunicación, Obras Urbanísticas y Edificaciones, respectivamente, dejándose de ejecutar un monto de RD\$2,126,000., sin que a la fecha el Concejo Municipal haya recibido una explicación del destino dado a esos fondos. Ver a continuación el cuadro siguiente:

| Obra | Ubicación | Presupuestado para el año 2011 |
|---|-------------------------------|-----------------------------------|
| Aceras y Contenes | C/. Manuel García de la Caída | 300,000 |
| Construcción del Palacio Municipal | J- | 1,586,000 |
| Terminación del Club Los Parceleros | - | 75,000 |
| Aporte para el Enverjado del Club La Yagua | - | 75,000 |
| Aporte para la Reparación del Club Prestile | - | 90,000 |
| Aporte para la resparación del estas recons | Total RD\$ | 2,126,000 |







- e) La Licda. Luisa María Jaquez, renunció al cargo de Contable en el mes de junio del Año 2011, y que hasta la fecha el Concejo Municipal del Distrito Municipal Jaibón, no ha recibido la renuncia, ni la propuesta de nombramiento de otra persona, para ocupar dicha posición, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 151, Párrafo III, de la Ley 176-07.
- f) En el mes de febrero de 2012, el Concejo Municipal del Distrito Municipal Jaibón, tomó la decisión de revocar el nombramiento como Tesorera de la señora Miguelina Altagracia Polanco Peña, porque no cumple con lo establecido en el Artículo 93, de la Ley 41-08, sobre Función Pública y el Artículo 155, Párrafo I, de la Ley 176-07, sin que hasta la fecha se haya recibido propuesta de nombramiento para esa posición.
- 2. En fecha 1ero de mayo de 2015, el Sr. Modesto Torrez, CIE No. 034-0021101-1, Presidente del Concejo Municipal de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Municipio Mao, provincia Valverde, solicitó a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que en virtud de que esa Cámara está realizando una auditoría a la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, a los años correspondientes 2011, 2012, 2013, 2014, sea incluidos en dicha auditoría los años 2009 y 2010.

En vista de lo anterior, el Pleno de Miembros de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), emitió la DEC-2015_088, en fecha 19 de mayo de 2015, en la cual el citado Pleno aprobó la realización de una auditoría la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio Mao, provincia Valverde a los períodos correspondientes a los años 2010-2014.

2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en el *Artículo 30.- Clases de Control Externo*, *Párrafo III*, establece: "Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".







2.2 Objetivo específico

Comprobar los hechos narrados en las denuncias presentadas, en contra de la Administración de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) en fecha 22 de agosto de 2013 y 1ro. de mayo de 2015, al examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de determinar si las evidencias resultantes de la Investigación Especial guardan relación con los asuntos contenidos en las denuncias antes mencionada.

3. Alcance de la Investigación Especial

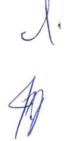
La revisión y análisis de la documentación de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, se realizó conforme a las denuncias presentadas en fecha 22 de agosto de 2013 y 1ero de mayo de 2015.

4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión, se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelve el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría, Estudios e Investigaciones Especiales, emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe dentro de los campos sujetos a examen, están los siguientes:

- Manejo y distribución del Presupuesto.
- Disposiciones del Servicio de la Seguridad Social del Personal.
- Evaluación Proceso de Contratación de Obras.







5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Ley 42-99, que eleva la Sección de Jaibón del Municipio de Mao, provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal, de fecha 20 de mayo de 1999.
- Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley 341-09, que introduce modificaciones a la Ley 176-07, de fecha 26 de noviembre de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el Anexo 1.

6. Objetivos de la entidad

La Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley 176-07, las competencias siguientes:

- a) Constitución, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.
- b) Cementerios y servicios funerarios.
- c) Conmemoración de las efemérides patrias y otras fechas importantes.
- d) Llevar registros de marcas, señales y estampas de animales.
- e) Registros urbanos sobre solares y predios rústicos.
- La conservación, mejora y ampliación del alumbrado público.
- g) La recogida de desechos sólidos municipales y su disposición final.





- h) La vigilancia y protección de caminos, campos, fuentes, ríos y demás recursos naturales.
- i) La limpieza de calles y el ornato público.
- j) La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.
- k) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal.

7. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizativa de la entidad se compone de los siguientes niveles jerárquicos:

- Director.
- Sub-Directora.
- · Concejo Municipal.
- Tesorería.

En el Anexo 2 se presenta el Organigrama estructural de la Entidad.

8. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios con sus respectivos cargos durante el proceso sujeto a esta revisión se detallan a continuación:

Funcionarios Gestión Agosto 2006-Agosto 2010

| Nombre | CIE | Cargo | Fecha de Entrada-Salida |
|--------------------------|---------------|----------------------|---------------------------|
| Ángela Cruz Madera | 034-0021259-7 | Directora | Enero /2009 a agosto 2010 |
| Harlyn Espinal Reyes | 034-0041764-2 | Vice-Director | Enero /2009 a agosto 2010 |
| Rigoberto Molina Tavárez | 034-0021069-0 | Vocal Presidente | Enero /2009 a agosto 2010 |
| Martha Rodríguez | 034-0037221-9 | Vocal Vicepresidente | Abril /2010 a agosto 2010 |
| José Báez Valerio | 034-0020665-6 | Vocal | Enero /2009 a agosto 2010 |
| Mario Guzmán Gómez | 034-0021947-7 | Secretario | Abril /2010 a agosto 2010 |
| Denny Colón Rodríguez | 034-0046303-4 | Tesorera | Enero /2009 a agosto 2010 |







Funcionarios de la Gestión sujeto a examen

| Nombre | CIE | Cargo | Fecha de Entrada |
|------------------------|---------------|----------------------|-------------------|
| Félix Rodríguez | 034-0020991-6 | Director | 16 de agosto 2010 |
| Bernarda Ventura Reyes | 034-0032127-3 | Sub-Directora | 16 de agosto 2010 |
| Modesto Torrez | 034-0021101-1 | Vocal Presidente | 16 de agosto 2010 |
| Rafael Paulino Cabrera | 034-0031930-1 | Vocal Vicepresidente | 16 de agosto 2010 |
| Anddys Madera Almonte | 034-0013810-7 | Vocal | 16 de agosto 2010 |
| Antonio Hurtado Acosta | 034-0020814-0 | Secretario | 16 de agosto 2010 |
| Niry Martínez Moronta | 034-0051369-7 | Tesorera | Diciembre 2013 |





PÁGINA 7 DE 39



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1. Deuda con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

En nuestros análisis a las partidas incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria, correspondientes a los años 2010 al 2014, se identificaron las siguientes situaciones:

- a) Verificamos que en los Presupuestos de los años 2011 y 2012, se aprobaron partidas de Contribuciones a la Seguridad Social, por un monto de RD\$765,499., y RD\$901,238., respectivamente, según consta en los clasificadores Nos. 191, 192 y 193, para un total de RD\$1,666,737; sin embargo, la entidad sólo presenta como ejecutado el monto de RD\$128,713., correspondiente al año 2012 de los presupuestos anteriormente señalados.
- b) Mediante consulta de Deuda por Empleador realizada en la página web de la Tesorería de la Seguridad Social, identificamos que al 31 de diciembre de 2014, la entidad adeuda el valor de RD\$17,426,577, por concepto de importe, recargos e intereses. Ver detalle en el cuadro siguiente:

| Año | Importe |
|-------------------|------------|
| 2010 | 991,735 |
| 2011 | 1,891,578 |
| 2012 | 7,393,156 |
| 2013 | 4,581,578 |
| 2014 | 2,568,530 |
| Total RD\$ | 17,426,577 |

c) La entidad en fecha 5 de marzo de 2012, suscribió el acuerdo de pago No. AO-2609 con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para realizar los pagos de las cotizaciones atrasadas, evidenciándose que en los meses de marzo y mayo de ese año se emitieron desembolsos por un monto total de RD\$256,382., según se detalla a continuación:







| FECHA | NO. DOCUMENTO | CONCEPTO | MONTO |
|---------|------------------|--|------------|
| 5/3/12 | 62586217 | Pago Servicios TSS. Ref. No. 0220121452362538. | 1,407.00 |
| 5/3/12 | 62586218 | Pago Servicios TSS. Ref. No. 0220121452362526. | 7,638.00 |
| 5/3/12 | 62586219 | Pago Servicios TSS. Ref. No. 0120121448770831. | 1,486.78 |
| 5/3/12 | 62586220 | Pago Servicios TSS. Ref. No. 0120121448770829. | 8,071.08 |
| 28/3/12 | 56085050 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 010368, de fecha 27-03-12. Ref. No. 0320121458246047. | 45,696.32 |
| 28/3/12 | 56085049 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 000845, de fecha 27-03-12. Ref. No. 0320121458246061. | 2,568.00 |
| 5/3/12 | 5575 * | Pago a la TSS según Acuerdo de fecha 05-03-12. | 18,602.86 |
| 28/3/12 | 56085051 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 005612, de fecha 27-03-12. Ref. No. 0620101390295703. | 41,806.67 |
| 28/3/12 | 56085048 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 005613, de fecha 27-03-12. Ref. No. 0320121458246059. | 16,585.00 |
| 10/5/12 | 56150854 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 000862, de fecha 08-05-12. Ref. No. 0420121460509102. | 2,714.43 |
| 10/5/12 | 56150855 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 20203677, de fecha 09-05-12. Ref. No. 0420121460509092. | 17,530.69 |
| 10/5/12 | 56150853 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 005670, de fecha 09-05-12. Ref. No. 0420121460509080. | 48,301.71 |
| 10/5/12 | 56150852 | Pago Servicios TSS mediante cheque No. 005671, de fecha 09-05-12. Ref. No. 0720101390295670. | 43,973.18 |
| | | Total RD\$ | 256,381.72 |

^{*} Corresponde a la numeración de un cheque, en los demás casos son recibos.

Mediante comunicación de fecha 5 de mayo de 2015, el Señor Félix Fernando Rodríguez CIE No. 034-0020991-6, Director, informó lo siguiente: "Por este medio hacemos constar que en los años 2011, 2013 y 2014, no hubo pago a la Tesorería de la Seguridad Social; En el año 2012, el pago a la TSS fue de RD\$256,381.72.

Hacemos constar que se suscribió un acuerdo de pago con la Tesorería de la Seguridad Social en el mes de febrero de 2012, por deuda atrasada. Iniciamos los pagos ejecutados en el 2012, y por incapacidad económica para pagar la factura atrasada en junio que era de RD\$215,000.00 no pudimos continuar con el pago, ya que el sistema de TSS no permite pago a otra factura".







Asimismo, en fecha 7 de mayo de 2015, el indicado señor informó lo siguiente: "Luego de presentar una situación con TSS y nos fuera desactivado el servicio, nos vimos en la necesidad de un seguro de salud para los empleados. Sostuvimos una reunión con la empleomanía buscando posibles soluciones y acordamos con ARS Humano un seguro privado en fecha 9 de febrero de 2013.

No a todos los empleados de esta Junta se les aplica descuento de ARS Humano debido a que, al ser un seguro privado, algunos empleados ya tenían un seguro de salud, razón por la que no vieron necesario incluirse en el seguro que oferta la Junta para un servicio que ya tienen".

2.2. Retenciones aplicadas a funcionarios y servidores públicos no reportadas ni pagadas a la TSS

Verificamos que la entidad realizó retenciones a los Funcionarios y Empleados, por el monto de RD\$214,248, sin evidencia de que las mismas hayan sido reportadas ni pagadas a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Ver detalle en el **Anexo 3**.

La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, en su Artículo 144.- El Empleador como agente de retención, expresa:

"El empleador público o privado es el responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social, y a las AFP en el tiempo establecido por la presente Ley y sus normas complementarias".

Mediante comunicación de fecha 7 de mayo de 2015, el Señor Félix Fernando Rodríguez, CIE No. 034-0020991-6, Director, informó lo siguiente: "Se debe a que no a todos los empleados de la Junta se le descontó la Seguridad Social, debido a que el inicio de gestión agosto 2010, había una deuda en TSS y no teníamos el servicio de salud, por lo tanto se aplicó el descuento al personal que realizaba funciones riesgosas chofer, obreros de Limpieza en los camiones, esto como una primera partida que nos permitiera pagar deuda con fines de posteriormente aplicar descuentos a los empleado.

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Contadora, que las retenciones aplicadas a los empleados y funcionarios de la entidad, sean debidamente reportadas y pagadas, conforme lo dispuesto en la norma.

My





2.3. Cuentas de Inversión con balances presupuestados no ejecutados

En el análisis a los clasificadores Nos. 631 (Vías de Comunicación), 633 (Obras Urbanísticas) y 635 (Edificaciones), presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2011 y 2012, Actas de Sesiones del Concejo Municipal, expedientes de las obras ejecutadas e inspección física a las mismas, verificamos las siguientes situaciones:

- a) La entidad para los citados años, presupuestó un monto de RD\$3,930,000. y RD\$2,622,800., respectivamente; sin embargo, se ejecutaron valores de RD\$2,682,648. y RD\$2,022,494., identificándose balances pendientes de ejecutar de RD\$1,247,352 y RD\$600,306., los cuales se utilizaron en otros objetos del clasificador presupuestario.
- b) Para el año 2011, se verificó que, del monto ejecutado, tres (03) obras se contrataron por valores superiores a los presupuestados.

En adición, se observó que de las obras presupuestadas no fueron ejecutadas las correspondientes a la construcción de contenes y badenes, C/. Padre Meriño, Sector Monte Adentro; aceras, C/. Juan Brea, Sector Monte Adentro; y, reparación del Centro Comunal, Sector La Yagua. Asimismo, se identificó que cinco (5) de las obras pendientes de ejecutar, se realizaron en períodos posteriores, según el siguiente detalle:

| Descripción | Año de Ejecución |
|--|---------------------|
| Contenes y Badenes, Sector 29 de abril, Calle 29 de Abril | 2012-2014 |
| Contenes y Badenes, Sector Gurabo Afuera, Calle José Fco. Peña Gómez | 2012-2013 |
| Reparación de la Canaleta, Sector Prestile, Carretera Principal | 2014 |
| Reparación del Club Los Parceleros, Sector Los Parceleros * | 2012 |
| Reparación del Club Manuel de Jesús Galván, Sector Prestile * | 2013 |
| *No incluidas en el Acta de Sesión No. 007-2011 de fecha 3 de mayo de 2011, contentiva o del Presupuesto 2011. | le la aprobació |

Ay

c) Para el año 2012, se observó que, de las obras presupuestadas, no fue ejecutada la obra correspondiente a la construcción de aceras y contenes, C/. Manuel García, Sector La Caída. Asimismo, se identificó que tres (3) de las obras pendientes de ejecutar, se realizaron en períodos posteriores, según el siguiente detalle:





| Descripción | Año de Ejecución |
|--|---------------------|
| Terminación del Club Los Parceleros | 2013 |
| Aporte para el Enverjado Club La Yagua | 2013 |
| Aporte para la reparación del Club de Prestile | 2013 |

En adición, observamos mediante Acta No. 020-2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, que el Concejo Municipal celebró Sesión Extraordinaria de Urgencia, compuesta por los Señores Modesto Torres, CIE No. 034-0021101-1, Anddys Madera, CIE No. 031-0013810-7, y Rafael Paulino, CIE No. 034-0031930-1, Presidente, Vice-presidente y Vocal, respectivamente, en la cual el Director solicitó autorización para realizar las gestiones de lugar a los fines de obtener un préstamo con la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD\$5,760,000., más sus intereses, para la construcción y adquisición de lo siguiente:

- 1. Local Palacio Municipal por un monto de RD\$3,000,000.,
- 2. Camión compactador, Color azul, Marca Isuzu, Año 2003, por un monto de RD\$1,600,000., y
- 3. Ambulancia Marca Ford, Año 2005, por un monto de RD\$1,160,000.

Sin embargo, del valor solicitado, la institución bancaria sólo aprobó el monto de RD\$1,600.000.; evidenciándose la adquisición del Camión compactador, Color azul, Marca Isuzu, Año 2003.

Ley 176-07, del Distrito Municipal y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, modificada por la Ley 341-09, en su Artículo 80.- Órganos de Gobierno y Administración, Párrafo II, establece:

"El gobierno y la administración de los Distritos Municipales estarán a cargo de un Director(a). A su vez, le acompañará un Subdirector(a) en el cargo, quien además de las funciones que la Ley le asigna, asumirá las del Director en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. La Junta de Distrito Municipal estará integrada por tres (3) Vocales, cuando la población del Distrito Municipal sea menor de quince mil (15,000) habitantes, y por cinco (5) Vocales, cuando la población exceda los quince mil (15,000), quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Concejo Municipal de los ayuntamientos, con las especificaciones establecidas en la presente Ley".







"Los Distritos Municipales tendrán los funcionarios siguientes: un Tesorero(a), un Contador(a) y un Secretario(a) de la Junta de Distrito Municipal con iguales atribuciones que los establecidos para los ayuntamientos. Además, dispondrá del personal que resulte indispensable para su eficaz desenvolvimiento".

Asimismo, la referida Ley, en sus Artículos 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinales 18° y 19°, 155.- Tesorería Municipal, Numeral 9, y 336.- Límites de Compromisos de Gastos, respectivamente, establece:

"La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

- 18°. Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos Municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.
- 19°. Desarrollar la gestión económica Municipal conforme al presupuesto Municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas".

"Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

9. Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental".

Any

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación".





Mediante comunicaciones de fecha 05 de mayo de 2015, el Señor Félix Fernando Rodríguez, CIE No. 034-0020991-6, Director Municipal, respectivamente, explicó lo siguiente:

"En vista que al momento de aprobación del Presupuesto, se asignaron montos que con la ejecución fue necesario aplicar una mayor partida para cumplir con la necesidad requerida por la sociedad.

Esto llevo a que el aumento de fondos en algunas obras, como los contenes en la calle Manuelico Reyes, La Yagua; calle Ezequiel Belliard y barrio Los Parceleros, no nos permitiera cumplir con el número de obras presupuestadas.

Tenemos a bien resaltar que de las obras no ejecutadas en el año 2011, se ejecutaron en años posteriores las siguientes:

- José Francisco Peña Gómez: esta obra se inició una 1era. partida en noviembre de 2010 de RD\$870,358.02, de los cuales al 31 de diciembre de 2010 sólo se había abonado RD\$250,000.00, se restó de la obra quedando pendiente un monto de RD\$620,358.02, por lo que los pagos que aparecen a la C/. José Fco. Peña G. en el 2011 corresponden a la obra de noviembre 2010 (RD\$300,000.00). De todos modos, se ha trabajado esta calle en años posteriores al 2011: RD\$300,000.00, en el 2012, y RD\$275,843.17 más un adicional de RD\$64,476.63, en el 2013.
- Contenes 29 de abril: RD\$907,200.00, en el 2012, RD\$56,000.00, en el 2013, y RD\$200,000.00, en el 2014.
- Reparación Canaletas Pretiles: RD\$300,000.00 en el año 2014".

"No se aprobó el Presupuesto para el año 2013, a pesar de que se elaboró y entregó un borrón para fines de aprobación; sin embargo, se trabajó con el Presupuesto 2012 y los proyectos se hicieron con presupuestos presentados a la Sala Capitular, con solicitudes y comisiones del pueblo:



1er. Bacheo C/. Casiano Gómez, C/. Independencia — RD\$43,490.
Contenes C/. José F. Peña G., Gurabo Afuera — RD\$275,843.17 y adicional de RD\$64,287.35
Contenes Barrios Los Parceleros — RD\$346,404.72 y adicional de RD\$51,844.58
Armando Torres / Domingo Jiménez — RD\$85,800.00
Domingo Jiménez / Andrés Vargas — RD\$38,700.00
2da. Etapa Bacheo — RD\$53,450.00
08 de diciembre / Andrés Vargas — RD\$36,800.00





29 de abril La Joya – RD\$56,000.00 Ezequiel Belliard – RD\$297,038.35 Ezequiel Belliard parte atrás – RD\$92,373.54".

Asimismo, en comunicaciones de fecha 8 de mayo y 01 y 03 de junio de 2015, el referido Director, respectivamente, informó lo siguiente: "Que en el presupuesto del año 2012, no se aplicó ningún valor para la construcción del Palacio Municipal. Dicho Palacio aparece como un enunciado en el Presupuesto debido a que en los meses que elaboramos el borrón para el año 2012, planteamos la necesidad de la obra, la cual nunca fue aprobada ni incluida en el mismo, razón por la cual no aparece con valor alguno y por lo tanto tampoco ejecutada".

"En el Presupuesto de 2011, se aprobaron obras que no fueron ejecutadas en el mismo año, se debe a las siguientes razones:

- a) De las obras aprobadas, las que se ejecutaron se construyeron con un valor por encima de lo aprobado, reflejando un aumento en obras de RD\$601,555.
- b) Se realizó un operativo de limpieza no incluido en presupuesto por valor de RD\$126,000, pagado al Sr. Ramón Eladio Almonte, CIE No. 034-0020638-3, con el Cheque 1517 de fecha 31 de enero de 2011.
- c) Se realizó una reparación en la Calle Francisca Gil Castaños Gómez de RD\$18,900.
- d) Se pagó una deuda del año 2010, remodelación de entrada por un monto de RD\$300,641.78.
- e) Se pagó una deuda del año 2010, en la Calle José Francisco Peña Gómez por un valor de RD\$620,358.02.

Los acápites indicados anteriormente suman RD\$1,667,455.19, lo que llevo a que no sea posible la ejecución de las siguientes obras:

| Padre Meriño | RD\$300,000. |
|---------------------|----------------|
| 29 de Abril | RD\$400,000. |
| José F. Peña G | RD\$300,000. |
| Juan Brea | RD\$200,000. |
| Reparación Canaleta | RD\$400,000. |
| Desiderio Arias | RD\$232,000.* |
| Total | RD\$1,832,000. |

^{*} Se ejecutó RD\$128,000.

fy

1.



Exponemos que la diferencia que existe entre obras no ejecutadas en el 2011, (RD\$1,832,000) y la sumatoria de los 5 acápites anteriores (RD\$1,667,455.19), es de RD\$164,544.51, valor que no fue contratado por no superar el valor de una de las obras aprobadas".

"El monto de RD\$50,000., incluido en el Presupuesto 2011 para el Club Los Parceleros, se utilizó para la compra de hierros (valla) en la escuela John F. Kennedy en Pueblo Nuevo, a los fines de asegurar unos equipos tecnológicos donados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD); esta compra se efectuó mediante el Cheque No. 2140 de fecha 8 de agosto de 2011, a la Ferretería Minier Mena, por un monto de RD\$47,788.

Asimismo, los RD\$50,000. incluidos en el Presupuesto para ser aportados al Centro Comunal La Yagua, se utilizaron para un aporte que solicitó el Club Los Halcones para la terminación del mismo. Esta contribución se efectuó a través del Cheque No. 2139 de fecha 28 de octubre de 2011, a favor de Ferretería Celeste, por valor de RD\$19,380., para la adquisición de cincuenta (50) hojas de zinc".

En relación a la construcción del Palacio Municipal, el Sr. Modesto Torrez, CIE No. 034-0021101-1, Presidente del Concejo Municipal de la Junta Municipal, en comunicación de fecha 8 de mayo de 2015, informó lo siguiente: "Certifico que en la Sala Capitular, en el año 2012, se presentó un proyecto de adquisición de un Palacio Municipal, una ambulancia y un camión compactador.

Certifico que del proyecto presentado en la sala sólo fue aprobado la compra del camión compactador, debido a que la capacidad económica de la Junta no permitía una inversión mayor a RD\$1,600,000., que es el costo del citado camión".

Finalmente, de los contenes y aceras de la Calle Manuel García, la entidad en comunicación de fecha 5 de junio de 2015, informó lo siguiente:

"Los dos aportes que se aprobaron en el Presupuesto 2012, por valor de RD\$75,000 cada uno, se entregaron ambos en el mes de marzo 2013, con el Cheque 2457 de fecha 10 de junio de 2013, por un monto de RD\$61,007.

Se compró hierros para el enverjado del Club Sector La Yagua a la Ferretería Celeste y con el Cheque 2401 de fecha 7 de marzo de 2013, se le entregó el aporte al Club Los Parceleros.

Los RD\$90,000 de aporte reparación del Club Manuel de Jesús Galván, Sector Prestile, se realizó en dos pagos en el mes de febrero, con el Cheque 2379 de fecha 11 de febrero de 2013 por un monto de RD\$30,000. y el completivo se efectuó con el Cheque 2393 de fecha 26 de febrero de 2013, por RD\$60,000.

fig





Estos aportes se dieron en esa fecha porque el Presupuesto 2013, no fue aprobado y estábamos ejecutando el Presupuesto 2012".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde, conjuntamente con el Tesorero Municipal, velar para que las partidas consideradas en el presupuesto sean ejecutadas con la mayor exactitud y acuciosidad posible, al fiel cumplimiento a las Leyes que rigen la materia.

2.4. Ausencia de Contador/a en los años 2011 y 2012

Mediante análisis a las Nóminas de la Cuenta Servicios Personales, correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, identificamos que desde el mes de enero de 2011, la Señora Luisa María Jaquez, ocupó el cargo de Contadora, observándose que a partir del mes de julio de ese año hasta el mes de Noviembre de 2012, existía la vacante de ese puesto. Sin embargo, se evidenció, que indistintamente, las siguientes personas ingresaron a esa posición:

| Nombres y Apellidos | Fecha de Entrada |
|---------------------------|---------------------|
| Niry Martínez Moronta | 12-2012 |
| Anibelkis Altagracia Peña | 11-2014 |

La Ley 176-07, del Distrito Municipal y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, modificada por la Ley 341-09, en su Artículo 80.- Órganos de Gobierno y Administración, Párrafo II, establece:

"Los Distritos Municipales tendrán los funcionarios siguientes: un Tesorero(a), un Contador(a) y un Secretario(a) de la Junta de Distrito Municipal con iguales atribuciones que los establecidos para los ayuntamientos. Además, dispondrá del personal que resulte indispensable para su eficaz desenvolvimiento".

En la comunicación de fecha 8 de mayo de 2015, el Señor Félix Fernando Rodríguez CIE No. 034-0020991-6, Director, informó lo siguiente: "A la propia Ley nos exige tener como parte del staff de funcionarios: a) Contador, b) Tesorero, c) Secretario Municipal.

B. Que para el pago del personal necesario en los servicios públicos se nos hace insostenible la nómina".







Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde, realizar las gestiones de lugar para que cuando surja un puesto vacante que incida en las operaciones de la entidad, el mismo sea cubierto conforme a lo establecido en la Ley 176-07.

2.5. Tesorera Municipal

No obstante, a la denuncia formulada, en nuestra verificación, identificamos que la Señora Miguelina Altagracia Polanco Peña, CIE No. 034-00034926-6, estuvo en el puesto de Tesorera Municipal, desde el mes de enero de 2011 hasta el mes de noviembre de 2013. En adición, verificamos que el Concejo Municipal, emitió una Resolución marcada con el No. 001/14, de fecha 3 de diciembre de 2013, que contiene el nombramiento como Tesorera Municipal de la Señora Niry Martínez Moronta, CIE No. 034-0051369-7, la cual ocupaba el puesto de Contadora en la entidad, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 80, Párrafo II, de la Ley 176-07, por consiguiente, no se observó la comisión de una falta por parte de la entidad.

2.6. Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores

Verificamos que la entidad emitió pagos a favor de Contratistas y Proveedores (en su mayoría Maestros Constructores), por un monto de RD\$8,617,103., los cuales no evidencian las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el 1x1000 (CODIA) y el 1% (Ley 6-86). Dichas retenciones debieron de aplicarse por un monto de RD\$287,125., como se indica en el siguiente cuadro:

| Años | Monto pagado | auditores | | CODIA (1*1000, sin considerar a Maestros Constructores) | Ley 6-86 (1%) | Total no retenido | |
|--------------------|-----------------|-----------|-----------|---|------------------|-------------------|--|
| 2011 | 2,569,451 | 27,045 | 2,152,670 | 1,985 | 21,527 | 50,557 | |
| 2012 | 2,376,633 | 71,299 | 2,085,591 | 682 | 20,856 | 21,538 | |
| 2012 | 1,443,344 | 72,167 | 1,233,888 | 960 | 12,339 | 85,467 | |
| | 2,227,675 | 111,384 | 1,729,182 | 888 | 17,292 | 129,563 | |
| 2014 Total RD\$ | 8,617,103 | 281,895 | 7,201,330 | 4,515 | 72,013 | 287,125 | |

Ver Anexo 4.







La Ley 182-09, que modifica el Artículo 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, Ley 11-92, de fecha 10 de julio de 2009, en su Artículo 1, Literal d), establece:

"d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

Ley 139-11, de fecha 24 de junio de 2011, en su Artículo 13, Literal d), expresa:

"d) 3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de noviembre de 2012, en su Artículo 10, Literal e), expresa:

"e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

El Decreto 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1x1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, en su Artículo 3, establece:

"Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil $(1\ X\ 1,000)$, correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)".







La Ley 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, de fecha 4 de marzo de 1986, en sus Artículos 1, 2 y 3, respectivamente, expresa:

"Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines".

Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano".

En la comunicación de fecha 8 de mayo 2015, el señor Félix Fernando Rodríguez CIE No. 034-0020991-6, Director, informó lo siguiente: "Como Entidad Municipal e Institución Descentralizada del Estado, sabemos que formamos parte de una red recaudadora, en ese sentido debemos explicar que nunca hemos sido orientados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni por ninguna otra institución a los fines de indicar como retener los impuestos, sin embargo esto no nos exime de nuestras responsabilidades.

Detallamos a continuación algunas de las razones por la que no se realizan algunos descuentos que expone su informe.

- a) En el caso del ISR, Ley 182-09 (0.5%), hay obras cuyos contratos no se le establece el descuento por la magnitud de la misma.
- b) La supervisión en muchos de los casos se pagó de manera independiente a la obra.
- c) El 1% de la Ley 6-86 está por desconocimiento y nunca fue impuesta en los contratos y mucho menos en los formularios de la DGII.







d) Hacemos la aclaración que estaremos dispuestos a realizar los ajustes a fin de que sea parte de nuestra ejecutoria dicha acción".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, aplicar las retenciones a los pagos por concepto de obras ejecutadas, y remitir estos valores a las entidades correspondientes, conforme lo establecen las normativas vigentes.

2.7. Contratista sin evidencia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado

Durante los años 2011-2013, la entidad suscribió Contratos de Obras, con el Señor José Esterlin Torres, CIE No. 034-0021091-4, Maestro Constructor, por un monto total de **RD\$3,243,108**., para la construcción de contenes, badenes, bacheo, entre otros, el cual no evidenció estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado. Ver **Anexo 5**.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2007, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 5, establece:

"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al funcionario competente, para que al momento de contratar obras, bienes y servicios, asegurarse que los contratistas hayan agotado el proceso de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

2.8. Contrataciones de obras sin evidenciar proceso de selección

La entidad en los años 2011 hasta el 2014, suscribió contratos de obras, por un monto total de **RD\$8,617,103**., para la construcción de contenes, badenes ubicadas en las calles del Distrito Municipal de Jaibón, remodelaciones, reparaciones y otros, observándose que los mismos no evidencian la aplicación de proceso de selección.







La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2007, modificada por la Ley 449-06, en los Artículos 16 y 17, Párrafo I, respectivamente, establece:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública.
- 2) Licitación Restringida.
- 3) Sorteo de Obras.
- 4) Comparación de Precios.
- 5) Subasta Inversa.

"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios.

PÁRRAFO I.- La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante".

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, que, al momento de planificarse los Proyectos de Obras, contemple realizar el proceso de selección de acuerdo a lo dispuesto en la norma.

2.9. Ausencia de Libros de Actas y Resoluciones

Mediante nuestra revisión, verificamos que desde el 2008 no han sido transcritas las Actas y Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal, en virtud de que no se cuenta con los libros correspondientes para tales fines.

007,

Ley 176-07, del Distrito Municipal y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, modificada por la Ley 341-09, en su Artículo 80.- Órganos de Gobierno y Administración, establece:





"El gobierno y la administración de los distritos municipales estarán a cargo de un director(a). A su vez, le acompañará un subdirector(a) en el cargo, quien además de las funciones que la Ley le asigna, asumirá las del director en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. La Junta de Distrito Municipal estará integrada por tres (3) vocales, cuando la población del distrito municipal sea menor de quince mil (15,000) habitantes, y por cinco (5) vocales, cuando la población exceda los quince mil (15,000), quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Concejo Municipal de los ayuntamientos, con las especificaciones establecidas en la presente Ley".

La norma de referencia, en el Artículo 158.- Secretario/a del Concejo, Literal f, expresa:

"Corresponde al Secretario/a del Concejo Municipal:

f) Llevar al día, debidamente numerados y foliados, los libros siguientes: uno de actas, en el cual se asentarán por orden de fechas, las sesiones del ayuntamiento; uno de correspondencia; uno de ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos municipales; uno de certificaciones".

En la comunicación del Señor Antonio M. Hurtado, CIE No. 034-0020814-0, Secretario del Concejo Municipal, informó lo siguiente: "Con respecto y admiración, nos dirigimos a ustedes para informarles que en nuestros archivos sólo existen libros de Actas, hasta el año 2008, al igual que de Resoluciones, ya que han sido solicitados estos libros en varias ocasiones al Sr. Director, y aún no han sido entregados".

Recomendación:

Al Presidente del Concejo Municipal le corresponde, realizar las gestiones para transcribir las Actas y Resoluciones en el libro correspondiente, conforme lo previsto en la norma.







III. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II de este informe se presenta un detalle de la descripción de los hechos, debilidades y deficiencias identificadas en los asuntos revisados durante la ejecución de la Investigación Especial realizada. Entendemos que la entidad requiere mejoras, que aseguren la emisión de Informes Financieros y de su Ejecución Presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este este Informe de Investigación Especial, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

27 de mayo de 2015 Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana.

FRANCISCA JAVIER SANTOS, C.P.A. SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA LUIS PAULINO SANTOS, C.P.A. DIRECTOR DE AUDITORIA



ANEXOS



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

| | | LEY | DECRETO/RESOLUCIÓN | | | |
|--|--------|-------------|--------------------|-------------|--|--|
| DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO | Número | Fecha | Número | Fecha | | |
| Constitución de la República Dominicana | | 26-ene-2010 | | | | |
| Dirección General de Bienes Nacionales | 1832 | 03-nov-1948 | | | | |
| Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y empleados públicos | 379 | 11-dic-1981 | | | | |
| Código Tributario de la República Dominicana (*) | 11-92 | 16-may-1992 | | | | |
| Sistema Dominicano de Seguridad Social | 87-01 | 09-may-2001 | | | | |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | 126-01 | 27-jul-2001 | 605-06 | 12-dic-2006 | | |
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana | 10-04 | 20-ene-2004 | 06-04 | 20-sep-2004 | | |
| Ley General de Libre Acceso a la Información Pública | 200-04 | 28-jul-2004 | 130-05 | 25-feb-2005 | | |
| Tesorería Nacional | 567-05 | 30-dic-2005 | 441-06 | 03-oct-2006 | | |
| Crédito Público | 6-06 | 20-ene-2006 | 630-06 | 27-dic-2006 | | |
| Orgánica de Presupuesto del Sector Público | 423-06 | 17-nov-2006 | 492-07 | 30-ago-2007 | | |
| Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda | 494-06 | 27-dic-2006 | | | | |
| Planificación e Inversión Pública | 498-06 | 28-dic-2006 | | | | |
| Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras | 340-06 | 18-ago-2006 | 490-07 | 30-ago-2007 | | |
| y Concesiones | 449-06 | 06-dic-2006 | 543-12 | 06-sep-2012 | | |
| Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE) | 5-07 | 08-ene-2007 | | | | |
| Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República | 10-07 | 08-ene-2007 | 491-07 | 30-ago-2007 | | |
| Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa | | | 196-08 | 27-may-2008 | | |

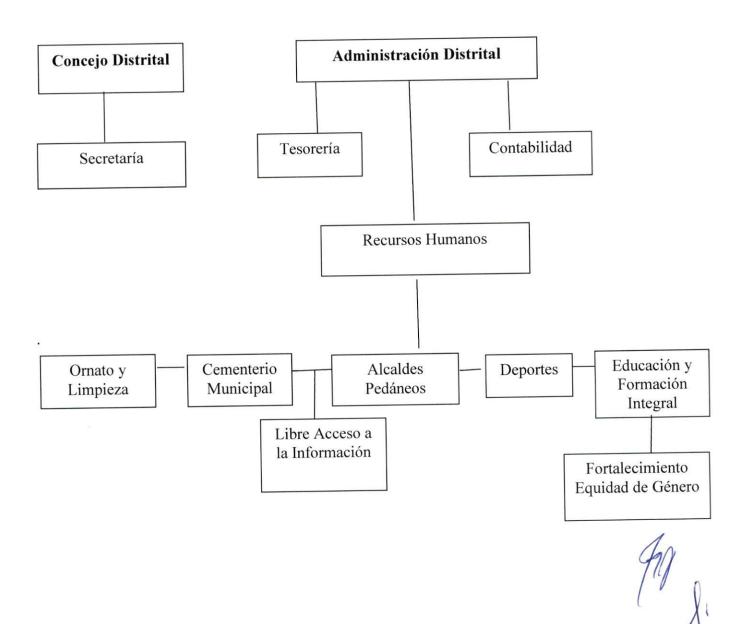
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.





Organigrama de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, Provincia Valverde





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones aplicadas a funcionarios y servidores públicos no reportadas ni pagadas a la TSS

| Cuent | a de | Perso | nal |
|--------|------|--------|-------|
| Cuciii | auc | 1 0130 | 11661 |

| | | | | | | GEG | | Aportes del empleador | | | |
|-----------------------------|-------------------------|---------------|----------------------------|-----------|---------|---------|---------|--------------------------|--------------|---------|------------------------------|
| Cantidad de empleados | Nombres y Apellidos | Cédula | Cargo | Sueldo | 0.0287 | 0.0304 | Total | SFS 7.1% | AFP 7.09% | Total | Riesgos Laborales 1.1% |
| 1 | Alcibiades Núñez | 034-0021475-9 | Chofer Camión | 45,000 | 1,292 | 1,368 | 2,660 | 3,195 | 3,191 | 6,386 | 495 |
| 2 | Anddys Madera | 034-0013810-7 | Vocal | 345,000 | 9,902 | 10,488 | 20,390 | 24,495 | 24,461 | 48,956 | 3,79 |
| 3 | Antonio Hurtado | 034-0020814-0 | Sec. Municipal | 162,000 | 4,649 | 4,925 | 9,574 | 11,502 | 11,486 | 22,988 | 1,78 |
| 4 | Arelis Serrata | 0340031965-7 | Sec. del Director | 160,000 | 4,592 | 4,864 | 9,456 | 11,360 | 11,344 | 22,704 | 1,76 |
| 5 | Beado Rodríguez | 034-0021607-7 | Enc. de Equipo | 126,000 | 3,616 | 3,830 | 7,447 | 8,946 | 8,933 | 17,879 | 1,38 |
| 6 | Bernarda Ventura | 034-0032127-3 | Sub-Director | 365,000 | 10,476 | 11,096 | 21,572 | 25,915 | 25,879 | 51,794 | 4,01 |
| 7 | Carolina Vargas | 034-0052574-1 | Auxiliar de Tesorería | 55,000 | 1,579 | 1,672 | 3,251 | 3,905 | 3,900 | 7,805 | 60 |
| 8 | Catalina Peralta | 034-0020149-1 | Encargado de Personal | 140,000 | 4,018 | 4,256 | 8,274 | 9,940 | 9,926 | 19,866 | 1,54 |
| 9 | Dilcia Lissette Paulino | 034-0060179-9 | Secretaria de Tesorería | 55,000 | 1,579 | 1,672 | 3,251 | 3,905 | 3,900 | 7,805 | 60 |
| 10 | Felix Fernando | 034-0020991-6 | Director Municipal | 778,000 | 22,329 | 23,651 | 45,980 | 55,238 | 55,160 | 110,398 | |
| 11 | Fernando Rodríguez | 034-0051931-4 | Chofer del Director | 60,500 | 1,736 | 1,839 | 3,576 | 4,296 | 4,289 | 8,585 | 6 |
| 12 | Isidro Miguel Cruz | 037-0058803-5 | Chofer Camión | 105,000 | 3,014 | 3,192 | 6,206 | 7,455 | 7,445 | 14,900 | 1,1 |
| 13 | Miguelina Polanco | 034-0034926-6 | Tesorero Municipal | 347,000 | 9,959 | 10,549 | 20,508 | 24,637 | 24,602 | 49,239 | 3,8 |
| 14 | Modesto Hurtado | 034-0020814-0 | Sec. Municipal | 16,000 | 459 | 486 | 946 | 1,136 | 1,134 | 2,270 | 1 |
| 15 | | 034-0021101-1 | Vocal Vice-Pte | 345,000 | 9,902 | 10,488 | 20,390 | 24,495 | 24,461 | 48,956 | 3,7 |
| 16 | Poor in course and | 034-0031930-1 | Vocal- Pte | 345,000 | 9,902 | 10,488 | 20,390 | 24,495 | 24,461 | 48,956 | 3,7 |
| 17 | | 034-0051981-9 | Chofer Auxiliar | 33,000 | 947 | 1,003 | 1,950 | 2,343 | 2,340 | 4,683 | 3 |
| 18 | Theddy Manuel | 034-0040911-0 | Enc. Medio Ambiente | 50,000 | 1,435 | 1,520 | 2,955 | 3,550 | 3,545 | 7,095 | 5 |
| Total RD\$ | Disia | 034-0040711-0 | . anoteme | 3,532,500 | 101,386 | 107,387 | 208,776 | 250,808 | 250,457 | 501,265 | 30,3 |





PÁGINA 28 DE 39



Cont. Anexo 3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones aplicadas a funcionarios y servidores públicos no reportadas ni pagadas a la TSS Cuenta de Servicios

| | 2011 – 2013 Aportes Aportes Riesgos | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------|---------|--------------|--------------|-------|------------------------|-------------------------|--------|-------------------|
| Cantidad de empleados | Nombres y Apellidos | CIE | Cargo | Sueldo | AFP 2.87% | SFS 3.04% | Total | Aportes SFS 7.1% | Aportes AFP 7.09% | Total | Laborales 1.1% |
| 1 | Alcibíades Núñez | 034-0021475-9 | Obrero | 24,000 | 689 | 730 | 1,418 | 1,704 | 1,702 | 3,406 | 264 |
| 2 | Alexander Rodríguez | 034-0055029-3 | Obrero de Limpieza | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 693 |
| 3 | Antonio Pascual Gómez | 034-0021325-6 | Obrero de Camión | 14,000 | 402 | 426 | 827 | 994 | 993 | 1,987 | 154 |
| 4 | Antonio Núñez | 034-0021479-1 | Obrero de Limpieza | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 693 |
| 5 | Antonio Pascual Gómez | 034-0021325-6 | Obrero de Camión | 10,500 | 301 | 319 | 621 | 746 | 744 | 1,490 | 116 |
| 6 | Apolinar Espinal | 034-0021282-9 | Obrero de Camión | 73,500 | 2,109 | 2,234 | 4,344 | 5,219 | 5,211 | 10,430 | 809 |
| 7 | Benjamín F. Cabrera | 034-0020983-3 | Seguridad del Director | 90,000 | 2,583 | 2,736 | 5,319 | 6,390 | 6,381 | 12,771 | 990 |
| 8 | Bladimir Martinez | 034-0041641-2 | Obrero de Limpieza | 50,000 | 1,435 | 1,520 | 2,955 | 3,550 | 3,545 | 7,095 | 550 |
| 9 | Carlos Polanco | 034-0031653-9 | Inspector de Obras. | 84,000 | 2,411 | 2,554 | 4,964 | 5,964 | 5,956 | 11,920 | 924 |
| 10 | Carlos J. Peralta Caba | 034-0048772-8 | Mensajero | 80,000 | 2,296 | 2,432 | 4,728 | 5,680 | 5,672 | 11,352 | 880 |
| 11 | Carlos Martínez | 041-0008820-4 | Obrero de Camión | 42,000 | 1,205 | 1,277 | 2,482 | 2,982 | 2,978 | 5,960 | 462 |
| 12 | Carolina Vargas | 034-0052574-1 | Auxiliar de Tesorería | 45,000 | 1,292 | 1,368 | 2,660 | 3,195 | 3,191 | 6,386 | 495 |
| 13 | Daniel Hurtado | 034-0035511-5 | Obrero | 27,500 | 789 | 836 | 1,625 | 1,953 | 1,950 | 3,902 | 303 |
| 14 | 00000 00 10000 000 000 000 | 034-0060179-9 | Secretaria de Tesoreria | 45,000 | 1,292 | 1,368 | 2,660 | 3,195 | 3,191 | 6,386 | 495 |
| 15 | | 034-0045634-3 | Obrero | 40,000 | 1,148 | 1,216 | 2,364 | 2,840 | 2,836 | 5,676 | 440 |
| 16 | | 402-2075785-6 | Obrero de Camión | 35,000 | 1,005 | 1,064 | 2,069 | 2,485 | 2,482 | 4,967 | 385 |
| 17 | | 034-0021614-3 | Obrero de Limpieza | 50,000 | 1,435 | 1,520 | 2,955 | 3,550 | 3,545 | 7,095 | 550 |
| 18 | | 034-0036634-4 | Obrero | 52,500 | 1,507 | 1,596 | 3,103 | 3,728 | 3,722 | 7,450 | 578 |
| 19 | | 034-0048420-4 | Enc. de Ornato La Yagua | 70,000 | 2,009 | 2,128 | 4,137 | 4,970 | 4,963 | 9,933 | 770 |
| 20 | uro mai maini serie con seri | 034-0051931-4 | Chofer del Director | 60,500 | 1,736 | 1,839 | 3,576 | 4,296 | 4,289 | 8,585 | 666 |
| 21 | | 034-0021155-7 | Obrero de Limpieza | 50,000 | 1,435 | 1,520 | 2,955 | 3,550 | 3,545 | 7,095 | 550 |
| 22 | | 034-0021423-9 | Obrero de Limpieza | 60,000 | 1,722 | 1,824 | 3,546 | 4,260 | 4,254 | 8,514 | 660 |
| 23 | | 045-0010902-2 | Obrero de Camión | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 693 |
| 24 | 100 2004-200 80 | 034-0035118-9 | Capataz | 168,000 | 4,822 | 5,107 | 9,929 | 11,928 | 11,911 | 23,839 | 1,848 |

Ang



Cont. Anexo 3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones aplicadas a funcionarios y servidores públicos no reportadas ni pagadas a la TSS Cuenta de Servicios

| | | | 201 | 1 – 2013 | | | | | | | D' |
|-----------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|-----------|--------------|--------------|---------|------------------------|-------------------------|---------|------------------------------|
| Cantidad de empleados | Nombres y Apellidos | CIE | Cargo | Sueldo | AFP 2.87% | SFS 3.04% | Total | Aportes SFS 7.1% | Aportes AFP 7.09% | Total | Riesgos Laborales 1.1% |
| 25 | José Rodríguez | 034-0021662-2 | Obrero de Camión | 60,000 | 1,722 | 1,824 | 3,546 | 4,260 | 4,254 | 8,514 | 660 |
| 26 | José Báez | 034-0051994-2 | Chofer del Camión | 45,000 | 1,292 | 1,368 | 2,660 | 3,195 | 3,191 | 6,386 | 495 |
| 27 | José Rodriguez | 034-0042448-1 | Guardián Indotel | 44,000 | 1,263 | 1,338 | 2,600 | 3,124 | 3,120 | 6,244 | 484 |
| 28 | José Rafael Hurtado | 034-0021377-7 | Sereno | 88,000 | 2,526 | 2,675 | 5,201 | 6,248 | 6,239 | 12,487 | 968 |
| 29 | Juan Peralta | 034-0021156-6 | Obrero de Limpieza | 52,500 | 1,507 | 1,596 | 3,103 | 3,728 | 3,722 | 7,450 | 578 |
| 30 | Kenia Rosayra Garcia | 034-0043224-5 | Obrero de Limpieza | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 693 |
| 31 | Lenny Serrata | 034-0058746-9 | Mensajero | 60,000 | 1,722 | 1,824 | 3,546 | 4,260 | 4,254 | 8,514 | 660 |
| 32 | Leonarda Vargas | 033-0013765-4 | Obrero de Limpieza | 60,000 | 1,722 | 1,824 | 3,546 | 4,260 | 4,254 | 8,514 | 660 |
| 33 | Leonida María Acosta | 034-0038496-3 | Obrero de Limpieza | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 693 |
| 34 | Luisa Jáquez | 034-0051787-0 | Contable | 18,000 | 517 | 547 | 1,064 | 1,278 | 1,276 | 2,554 | 198 |
| 35 | Manuel Cabrera | 034-0021219-9 | Obrero de Limpieza | 35,000 | 1,005 | 1,064 | 2,069 | 2,485 | 2,482 | 4,967 | 385 |
| 36 | Nelsy Jiménez | 034-0021397-5 | Obrero de Limpieza | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 693 |
| 37 | Oscar Roberto Tavares | 034-0044909-8 | Obrero de Camión | 7,000 | 201 | 213 | 414 | 497 | 496 | 993 | 77 |
| 38 | Radhames Calderón | 034-0020682-1 | Obrero de Camión | 60,000 | 1,722 | 1,824 | 3,546 | 4,260 | 4,254 | 8,514 | 660 |
| 39 | Rafael B. De La Cruz | 034-0051981-9 | Chofer del Camión | 50,000 | 1,435 | 1,520 | 2,955 | 3,550 | 3,545 | 7,095 | 550 |
| 40 | Rafael Santos Perez | 034-0023736-2 | Chofer de la Pala | 5,500 | 158 | 167 | 325 | 391 | 390 | 780 | 6 |
| 41 | Rafael Pérez | 034-0023736-2 | Chofer de la Pala | 110,000 | 3,157 | 3,344 | 6,501 | 7,810 | 7,799 | 15,609 | 1,21 |
| 42 | Ramón Daladiel | 034-0021004-7 | Obrero de Limpieza | 60,000 | 1,722 | 1,824 | 3,546 | 4,260 | 4,254 | 8,514 | 66 |
| 43 | | 034-0058615-6 | Obrero de Camión | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 69 |
| 44 | | 034-0021220-9 | Obrero de Limpieza | 63,000 | 1,808 | 1,915 | 3,723 | 4,473 | 4,467 | 8,940 | 69 |
| 45 | | 034-0020779-5 | Obrero Prestile | 50,000 | 1,435 | 1,520 | 2,955 | 3,550 | 3,545 | 7,095 | 55 |
| Total RD\$ | | | | 2,480,500 | 71,193 | 75,406 | 146,598 | 176,119 | 175,872 | 351,989 | 27,28 |







Cont. Anexo 3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones aplicadas a funcionarios y servidores públicos no reportadas ni pagadas a la TSS Cuenta de Género y Salud

| | | | 2011 | - 2013 | | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------|--------------|--------------|--------|------------------------|-------------------------|--------|------------------------------|
| Cantidad de empleados | Nombres y Apellidos | Cédula | Cargo | Sueldo | AFP 2.87% | SFS 3.04% | Total | Aportes SFS 7.1% | Aportes AFP 7.09% | Total | Riesgos Laborales 1.1% |
| 1 | Fabian Peña | 034-0035087-6 | Chofer Autobús Escolar | 100,000 | 2,870 | 3,040 | 5,910 | 7,100 | 7,090 | 14,190 | 1,100 |
| 2 | José Ant. Hurtado | 034-0039282-9 | Sereno Indotel | 68,000 | 1,952 | 2,067 | 4,019 | 4,828 | 4,821 | 9,649 | 748 |
| 3 | Miguel Toribio | | Sereno Indotel | 16,000 | 459 | 486 | 946 | 1,136 | 1,134 | 2,270 | 176 |
| Total RDS | | | • | 184,000 | 5,281 | 5,593 | 10,875 | 13,064 | 13,045 | 26,109 | 2,024 |

Resumen: AFP y SFS

| | 2011 | -2013 Seguro Familiar de Salud (SFS) | | | | | | | |
|-------------------|-------------------------------|---|--|--------------|--|--|--|--|--|
| | | Sobrevivencia (S | Vejez, Discapa SVDS) - Admin de Pensiones (A | istradora de | | | | | |
| Cuenta | Total Sueldos Bruto | AFP (2.87%) | SFS (3.04%) | Total TSS | | | | | |
| Cuenta Personal | 3,532,500 | 101,386 | 107,387 | 208,773 | | | | | |
| Servicios | 2,480,500 | 71,193 | 75,406 | 146,599 | | | | | |
| Género y Salud | 184,000 | 5,281 | 5,593 | 10,874 | | | | | |
| | 6,197,000 | 177,860 | 188,386 | 366,246 | | | | | |
| Pagado del año | 2012 según certificación de l | a Junta del Distrito N | Municipal | 151,998 | | | | | |
| No pagado y desco | ntado | | | 214,248 | | | | | |





PÁGINA 31 DE 39



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| | | | ISR SEGÚN | | | LEY | Leaving the second of the seco |
|--------------|--|-----------|------------------|-----------|--------|--------|--|
| | CONTRATISTA/PROVEEDOR | MONTO | AUDITORES | MONTO | CODIA | 6-86 | TOTAL NO |
| FECHA | PROYECTO/ | PAGADO | CCRD | CUBICADO | 1X1000 | (1%) | RETENIDO |
| | Ing. Pedro Baldomero Reyes | | | | | | |
| | Muñoz. CIE No. 092-0009697-1. | 1 | | | | | |
| | Construcción de contenes y | | | | | | |
| | badenes del Sector Los Parceleros, | | | 406 501 | 407 | 4,966 | 8,467 |
| 17/05/11 | Calle Primera. | 600,863 | 3,004 | 496,581 | 497 | 4,900 | 8,407 |
| | Ing. Pedro Baldomero Reyes | | | | | | |
| | Muñoz. CIE No. 092-0009697-1. | | | | | | |
| | Construcción contenes y badenes | | | | | | |
| | del Sector Pueblo Nuevo, Calle | | | | | | |
| | Ezequiel Belliard, del Distrito | 700,413 | 3,502 | 578,853 | 579 | 5,789 | 9,869 |
| 18/05/11 | Municipal de Jaibón, Mao. | 700,413 | 3,302 | 370,033 | 317 | 3,707 | ,,,,,, |
| | Ing. Pedro Baldomero Reyes | | | | | | |
| | Muñoz. CIE No. 092-0009697-1. | | | | | | |
| | Construcción contenes y badenes, | | | | | | |
| | Sector La Yagua, Calle Manuelito | | | | | | |
| | Reyes, del Distrito Municipal de | | | | 550 | 5 707 | 0.967 |
| 20/05/11 | Jaibón Pueblo Nuevo, Mao. | 700,249 | 3,501 | 578,718 | 579 | 5,787 | 9,867 |
| | Sr. José Esterlin Torres (Maestro | | | | | | |
| | Constructor). CIE No. 03.4- | | | | | | |
| | 0021091-4. Construcción de | 1 | | | | | |
| | contenes y badenes y reparación en | | | | | | |
| are interior | el Distrito Municipal de Jaibón, | 168,000 | 5,040 | 168,000 | _ | 1,680 | 6,720 |
| 20/07/11 | Mao. | | 3,040 | 100,000 | | 1,000 | 3,.23 |
| | Ing. Pedro Baldomero Reyes | | | | | | |
| | Muñoz. CIE No. 092-0009697-1. | | | | | | |
| | Contenes y Badenes Calle 10, La Piña Del Distrito Municipal de | | | | | | |
| 20/10/11 | The State of the Control of the Cont | 399,926 | 11,998 | 330,518 | 331 | 3,305 | 15,633 |
| 20/10/11 | Jaioon Fueblo Nuevo, Mao. | 377,720 | 1.1,550 | , | | | |
| | TOTAL 2011 RDS | 2,569,451 | 27,045 | 2,152,670 | 1,985 | 21,527 | 50,557 |







JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE Potenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores

Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| | | | ISR SEGÚN | | | LEY | |
|-----------|--|---------------|-----------|------------------------------|--------|-------|----------|
| | CONTRATISTA/PROVEEDOR | MONTO | AUDITORES | MONTO | CODIA | 6-86 | TOTAL NO |
| FECHA | PROYECTO/ | PAGADO | CCRD | CUBICADO | 1X1000 | (1%) | RETENIDO |
| Lein | José Esterlin Torres. CIE No. 034- | | | | | | |
| | 0021091-4. Cincuenta y tres (53) | | | | | | |
| | metros cúbicos de Contenes de dos | | | | | | |
| | caras y 53 metros de excavación y | | | | | | |
| | movimiento de tierra, más tres (3) | | | | | | |
| | badenes que miden veinticuatro (24) | | | | | | |
| | metros cúbicos, la cual está ubicada | | | | | | |
| | en la Calle 8 de Diciembre, del | | | | | | |
| | Distrito Municipal de Jaibón Mao, | | | | | | |
| | Municipio Mao, Provincia | | | | | | |
| 03/04/12 | | 525,600 | 15,768 | 482,202 | N/A | 4,822 | 4,822 |
| 75/01/12 | José Esterlin Torres. CIE No. 034- | | | | | | |
| | 0021091-4. Ciento veintiséis (126 | | 1 | | | | |
| | mts3) de contenes de dos caras y | | | | | | |
| | Ciento veintiséis (126) metros de | | | | | | |
| | excavación y movimiento de tierra, | | | | | | |
| | la cual está ubicada en la Calle 29 de | | | | | | |
| | Abril del Sector La Joya del Distrito | | | | | | |
| | Municipal de Jaibón-Mao, | | | | | | |
| | Municipio de Mao, Provincia | | | | | | |
| 03/04/12 | | 907,200 | 27,216 | 907,200 | N/A | 9,072 | 9,072 |
| 00,0,,,,, | Ing. Pedro Baldomero Reyes | | | | | | |
| | Muñoz. CIE No. 092-0009697-1. | | | | | | |
| | Construcción de contenes, relleno y | | | | | | |
| | perfilado de Calles Sector Gurabo | 8 | | | | | |
| | Afuera (Calle José Francisco Peña | 8 | | | | 1 | |
| | Gómez) del Distrito Municipal de | | | 6409444.034611009644.0000.02 | | | 2.75 |
| 28/04/12 | | 299,340 | 8,980 | 250,284 | 250 | 2,503 | 2,75 |
| | José Esterlin Torres. CIE No. 034- | | | | | | |
| | 0021091-4. 2.5 mts3 de contenes de | | | | | | |
| | una sola cara, y dos punto cinco | | | | | | |
| | (2.5) metros de excavación y | | | | | | |
| | movimiento de tierra, la cual está | ı | | | | | |
| | ubicada en la entrada de la Calle Las | 5 | | | | | |
| | Flores, de la Sección de Pretiles, de | | | | | | |
| | Distrito Municipal de Jaibón Mao | , | | 14000 | NT/A | 142 | 14 |
| 05/05/12 | Provincia Valverde. | 14,600 | 438 | 14,200 |) N/A | 142 | 14 |

J,

4



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| FECHA | CONTRATISTA/PROVEEDOR PROYECTO/ | MONTO PAGADO | ISR SEGÚN AUDITORES CCRD | MONTO CUBICADO | CODIA 1X1000 | LEY 6-86 (1%) | TOTAL NO RETENIDO |
|------------|---|-----------------|--------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 07/05/12 | Ing. Pedro Baldomero Reyes Muñoz. CIE No. 092-0009697-1. Contrato construcción de contenes, relleno y perfilado de la rasante en la Calle Primera del Sector los Parceleros del Distrito Nacional de | 299,894 | 8,997 | 244,611 | 245 | 2,446 | 2,691 |
| 14/09/12 | Ing. Manuel Antonio Sánchez Martínez. CIE No. 034-0015931-9. Construcción Dos Dogau en el Play de la Comunidad de Pretiles del Distrito Municipal de Jaibón Mao | 240,000 | 7,200 | 107,140 | 107 | 1,071 | 1,179 |
| 14/09/12 | Ing. Manuel Antonio Sánchez Martínez. CIE No. 034-0015931-9. Construcción de un baño doble en el Club de Pretiles del Distrito Municipal de Jaibón Mao Pueblo | | 2,700 | 79,953 | 80 | 800 | 879 |
| 1 11 02/12 | TOTAL RD\$ | 2,376,633 | 71,299 | 2,085,591 | 682 | 20,856 | 21,538 |





PÁGINA 34 DE 39



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| | | | ISR SEGÚN | | | LEY | |
|----------|---|---------------|------------------|----------|------------|------------|----------|
| | CONTRATISTA/PROVEEDOR | MONTO | AUDITORES | MONTO | CODIA | 6-86 | TOTAL NO |
| FECHA | PROYECTO/ | PAGADO | CCRD | CUBICADO | 1X1000 | (1%) | RETENIDO |
| | José Esterlin Torres. CIE No. 034- | | | | | | |
| | 0021091-4. Construcción de cinco | | | | | | |
| | (5 m3) de contenes de dos caras y | | | | | | |
| | cinco metros de excavación y | | | | | | |
| | movimiento de tierra, más un | | | 56,000 | NT/A | 5.00 | 3,360 |
| | badén, el cual está ubicado en la | 56,000 | 2,800 | 56,000 | N/A | 560 | 3,300 |
| | Calle 29 de Abril, esquina Calle | | | | | | |
| | S/N del Sector La Joya del Distrito | | | | | | |
| | Municipal de Jaibón Mao-Pueblo | | | | | | |
| 05/06/13 | Nuevo. | | | | | | |
| | José Esterlin Torres, CIE No. 03.4- | | | | | | |
| | 0021091-4. Excavación de dos | | | | | | |
| | Calles: Av. Casiano Gómez y C/. | | | | | | |
| | Independencia hasta el Colmado | | | | | | |
| | Mary de Federico Gómez 2Retiro | | | 100000 | 5200000000 | 1676277502 | |
| | de escombro 3Aplicación de RC2 | 43,490 | 2,175 | 43,490 | N/A | 435 | 2,609 |
| | y capa asfáltica por m2 en las | | | | | | |
| | Calles Av. Casiano Gómez y C/ Independencia hasta el Colmado | | | | | | |
| | Mary de Federico Gómez en el | | | | | | |
| 13/06/13 | | | | | | | |
| 13/00/13 | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE | | | | | | |
| | No. 033-0032004-5. Construcción | | | | | | |
| | de contenes (ubicado en el Barrio | | | | | | |
| | La Parceleros, Calle Primera de | 346,405 | 17,320 | 306,553 | 307 | 3,066 | 20,692 |
| | Jaibón Pueblo Nuevo Mao. PPM | | | | | | |
| 01/07/13 | | | | | | | |
| | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE | | | | | | |
| | No. 033-0032004-5. Construcción | E | | | | | |
| | de contenes (Gurabo) Afuera en la | | 92 800 | 244.00 | 244 | 2 442 | 16,478 |
| | Avenida José Francisco Peña | | 13,792 | 244,190 | 244 | 2,442 | 10,478 |
| | Gómez del Distrito Municipal de | ; | | | | | |
| 01/07/13 | Jaibón, Pueblo Nuevo Mao. | | | | | | |







JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| FECHA | CONTRATISTA/PROVEEDOR PROYECTO/ | MONTO PAGADO | ISR SEGÚN AUDITORES CCRD | MONTO CUBICADO | CODIA 1X1000 | LEY 6-86 (1%) | TOTAL NO RETENIDO |
|----------|--|-----------------|--------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 03/07/13 | José Esterlin Torres, CIE No. 034-0021091-4. Construcción de un badén en la Calle Armando Torres esquina Domingo Jiménez, el cual mide 9 m2; y una construcción adicional de seis metros de contenes cuyos trabajos comprenden movimiento de tierra en varillado en concreto en el Distrito Municipal de Jaibón,-Pueblo Nuevo, Mao | 85,800 | 4,290 | 64,102 | N/A | 641 | 4,931 |
| 03/07/13 | José Esterlin Torres, CIE No. 034- 0021091-4. Construcción de un badén en la Calle Domingo Jiménez esquina Andrés Vargas el cual mide 8 m2, cuyos trabajos comprenden movimiento de tierra en varillado en concreto en el Distrito Municipal de Jaibón, | | 1,935 | 28,913 | N/A | 289 | 2,224 |
| 03/07/13 | José Esterlin Torres, CIE No. 034- 0021091-4. Trabajos de bacheo (segunda etapa) de las calles principales del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Mao (El cual estos trabajos son la base para el plan de asfaltado del gobierno central el cual las Juntas Distritales deben aportar la mano de obra para la excavación limpieza colocación | 53,450 | 2,673 | 53,450 | N/A | 535 | 3,207 |

1





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| | CONTRATISTA/PROVEEDOR | MONTO | ISR SEGÚN AUDITORES | MONTO | CODIA | LEY 6-86 | TOTAL NO |
|----------|--|-----------|------------------------|-----------|--------|-------------|----------|
| FECHA | PROYECTO/ | PAGADO | CCRD | CUBICADO | 1X1000 | (1%) | RETENIDO |
| | José Esterlin Torres, CIE No. 034- 0021091-4. Construcción de un badén en la calle 8 de diciembre esquina calle Andrés Vargas, cuyos trabajos comprenden movimiento de tierra, en varillado en concreto en el Distrito Municipal de Jaibón Mao- Pueblo Nuevo. | 36,800 | 1,840 | 27,463 | N/A | 275 | 2,115 |
| 24/07/13 | Ing. Pedro Baldomero Reyes Muñoz, CIE No. 092-0009697-1. Construcción de contenes y telford del Sector Pueblo Nuevo, Calle Ezequiel Belliard, del Distrito Municipal de Jaibón, Mao. | 297,038 | 14,852 | 239,547 | 240 | 2,395 | 17,487 |
| 01/08/13 | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE No. 033-0032004-5. Construcción de contenes (Gurabo Afuera en la Avenida José Francisco Peña Gómez del Distrito Municipal de Jaibón Pueblo Nuevo, Mao). | 65,599 | 3,280 | 56,551 | 57 | 566 | 3,902 |
| 01/08/13 | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE No. 033-0032004-5. Construcción de contenes ubicado en el Barrio Los Parceleros, Calle Primera de Jaibón Pueblo Nuevo, Mao. PPM 2012. | 51,845 | 2,592 | 44,694 | 45 | 447 | 3,084 |
| 30/08/13 | Ing. José Arturo Peña Tineo, CIE No. 034-0001326-8. Terminación de contenes ubicados en la Calle 10 y Calle Ezequiel Belliard (Parte atrás) del Distrito Municipal de | 92,374 | 4,619 | 68,935 | 69 | 689 | 5,377 |
| | TOTAL 2013 RD\$ | 1,443,344 | 72,167 | 1,233,888 | 960 | 12,339 | 85,467 |







JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Retenciones no aplicadas a Contratistas y Proveedores Valores en RD\$

| | | | ISR SEGÚN | | | LEY | |
|----------|---|---------------|------------------|-----------------|--------|--------|----------|
| | CONTRATISTA/PROVEEDOR | MONTO | AUDITORES | MONTO | CODIA | 6-86 | TOTAL NO |
| FECHA | PROYECTO/ | PAGADO | CCRD | CUBICADO | 1X1000 | (1%) | RETENIDO |
| Lem | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE No. 033-0032004-5. Construcción | | | | | | |
| 03/02/14 | inicial de los Dogau en el Play Barrio Los Parceleros del Sector Pueblo Nuevo, según presupuesto inicial para la realización de dicha obra se destinó para este año 2014. | 250,000 | 12,500 | 215,517 | 216 | 2,155 | 14,871 |
| 01/05/14 | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE No. 033-0032004-5. Reparación de canaletas Pretiles. | 300,000 | 15,000 | 224,498 | 224 | 2,245 | 17,469 |
| 19/05/14 | José Esterlin Torres, CIE No. 034- 0021091-4. Construcción de contenes en la Calle 29 de abril, del Sector La Joya, del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Mao. | 200,000 | 10,000 | 172,414 | N/A | 1,724 | 11,724 |
| 19/05/14 | José Esterlin Torres, Ced. 034- | 473,871 | 23,694 | 340,914 | N/A | 3,409 | 27,103 |
| 19/05/14 | Escuela Laboral José Esterlin | 439,597 | 21,980 | 328,057 | N/A | 3,281 | 25,260 |
| 02/08/14 | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE No. 033-0032004-5. Arreglo Cancha PN. | | 16,669 | 248,784 | 249 | 2,488 | 19,405 |
| 03/08/14 | Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE No. 033-0032004-5. Construcción de los badenes y contenes (ubicados en las Calles Hugo Regalado y Dalmacio Rosa, del | 230,836 | 11,542 | 198,997 | 199 | 1,990 | 13,731 |
| | TOTAL 2014 RDS | 2,227,675 | 111,384 | 1,729,182 | 888 | 17,292 | 129,563 |







Anexo 5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Contratista sin evidencia de inscripción en el Registro de Proveedor del Estado

| | Ohres contratedos | Monto contratado RD\$ |
|-----------|---|-----------------------------|
| Fecha | Obras contratadas Construcción de contenes y badenes y demás obras realizadas en el Distrito Municipal de Jaibón | ILDΨ |
| | | 168,000 |
| 03 04 12 | Mao Cincuenta y tres (53) metros cúbicos de Contenes de Dos Caras y 53 metros de excavación y movimiento de tierra, más tres (3) badenes que miden veinticuatro (24) metros cúbicos, la cual está ubicada en la Calle 8 de Diciembre, del Distrito Municipal de Jaibón Mao, Municipio Mao, Provincia Valverde. | 525,600 |
| 03-04-12 | 2.5 mts3 de contenes de una sola cara, y dos punto cinco (2.5) metros de excavación y movimiento de tierra, la cual está ubicada en la entrada de la Calle La Flores, de la Sección de Pretiles, del Distrito Municipal de Jaibón Mao, provincia Valverde. | 14,600 |
| 03-04-12 | Ciento veintiséis (126 mts3) de contenes de dos caras y Ciento veintiséis (126) metros de excavación y movimiento de tierra, la cual está ubicada en la Calle 29 de Abril del Sector La Lova del Distrito Municipal de Jaibón-Mao, municipio de Mao, provincia Valverde. | 907,200 |
| 5 -06-13 | Construcción de cinco (5 m3) de contenes de dos caras y cinco metros de excavación y movimiento de tierra, más un badén, el cual está ubicado en la Calle 29 de Abril esquina calle S/N del Sector La Joya del Distrito Municipal de Jaibón Mao-Pueblo Nuevo, | 56,000 |
| 13 -06-13 | Excavación de dos calles Av. Casiano Gómez y C/. Independencia hasta el Colmado Mary de Federico Gómez 2Retiro de escombro 3Aplicación de RC2 y capa asfáltica por m2 en las calles Av. Casiano Gómez y C/. Independencia hasta el Colmado Mary de Federico Gómez en el Distrito Municipal de Jaibón Mao | 43,490 |
| 3 -07-13 | Construcción de un badén en la Calle Domingo Jiménez Esquina Andrés Vargas el cual mide 8 m2 cuyos trabajos comprenden movimiento de tierra en varillado en concreto en el Distrito Municipal de Jaibón Mao-Pueblo Nuevo | 38,700 |
| 3-07-13 | Trabajos de bacheo (segunda etapa) de las calles principales del Distrito Municipal de Jaibón Mao Pueblo Nuevo (El vual estos trabajos son la base para el plan de asfaltado del gobierno central el cual las Juntas Distritales deben aportar la mano de obra para la excavación limpieza colocación de asfalto) | 53,450 |
| 3-07-13 | Construcción de un badén en la Calle 8 de diciembre esquina Calle Andrés Vargas, cuyos trabajos comprenden movimiento de tierra, en varillado en concreto en el Distrito Municipal de Laibón Mago Pueblo Nuevo. | 36,800 |
| 3 -07-13 | Construcción de un badén en la Calle Armando Torres esquina Domingo Jiménez, el cual mide 9 m2 y una construcción adicional de seis metros de contenes cuyos trabajos comprenden movimiento de tierra en varillado en concreto en el Distrito Municipal de Jaibón Mao-Pueblo Nuevo. | 85,800 |
| 19-05-14 | Construcción de contenes en la Calle 29 de abril, del Sector La Joya, del Distrito Municipal de Laibón Pueblo Nuevo, Municipio de Mao. | 200,000 |
| 19-05-14 | Construcción de una Escuela denominada laboral, en el Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo | 439,597 |
| 19-05-14 | Construcción de Contenes en el Sector La Piña, Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, | 473,871 |
| 19 -08-14 | Construcción de contenes en la calle 29 de abril, del SECTOR La Joya, del Distrito Municipal de Jaibón Pueblo Nuevo, Municipio de Mao. | 200,000 3,243,108 |







INFORME LEGAL



LEGALES DISPOSICIONES **OUE SUSTENTAN** \mathbf{EL} INVESTIGACIÓN INFORME LA **ESPECIAL** PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, **MUNICIPIO** DE MAO, **PROVINCIA** VALVERDE. SUSTENTADA EN LAS DENUNCIAS FORMULADAS EN FECHAS 22 DE AGOSTO **DE 2013 Y 1RO. DE MAYO DEL AÑO 2015.**

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1ro. de mayo del año 2015, evidencian las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

2.1. DEUDA CON LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS).

En nuestros análisis a las partidas incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria, correspondientes a los años 2010 al 2014, se identificaron las siguientes situaciones: NIAS DE

- a) Verificamos que en los Presupuestos de los años 2011 y 2012, se aprobaron partidas de Contribuciones a la Seguridad Social, por un monto de RD\$765,499., y RD\$901,238., respectivamente, según consta en los clasificadores Nos. 191, 192 y 193, para un total de RD\$1,666,737. Sin embargo, la entidad sólo presenta como ejecutado el monto de RD\$128,713., correspondiente al año 2012 de los presupuestos anteriormente señalados.
- b) Mediante consulta de Deuda por Empleador realizada en la página web de la Tesorería de la Seguridad Social, identificamos que al 31 de diciembre de 2014, la entidad adeuda el valor de RD\$17,426,577, por concepto de importe, recargos e intereses.
- c) La entidad en fecha 5 de marzo de 2012, suscribió el acuerdo de pago No. AO-2609 con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para realizar los pagos de las cotizaciones atrasadas, evidenciándose que en los meses de marzo y mayo de ese año se emitieron desembolsos por un monto total de RD\$256,382.

2.2. RETENCIONES APLICADAS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS NO REPORTADAS NI PAGADAS A LA TSS.

Verificamos que la entidad realizó retenciones a los Funcionarios y Empleados, por el monto de RD\$214,248, sin evidencia de que las mismas hayan sido reportadas ni pagadas a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Página 2 de 18

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentadas en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1ro. de mayo del año 2015, evidencia deuda con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); en razón de que, los montos aprobados como contribución a la Seguridad Social no fueron ejecutados en su totalidad; se observa deuda por montos importantes con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); se evidenció la suscripción de un acuerdo de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a los fines de realizar pagos de cotizaciones atrasadas, comprobándose erogaciones por ese concepto en los meses de marzo y mayo del año 2012; se pone de manifiesto la realización de retenciones a funcionarios y servidores públicos, no reportadas ni pagadas a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 318 párrafo I, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007 y, sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Destino de los Recursos.

Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso".

CONSIDERANDO, que en relación con la deuda, que mantiene la entidad edilicia con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), procede ponderar las disposiciones de los artículo 3, primera parte del 112, 113 literal b) y, 144, de la Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan:

"Principios Rectores de la Seguridad Social.

Obligatoriedad. La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley.

Infracciones y Sanciones.

Principios y Normas Generales.

Será considerado como una infracción, cualquier incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones establecidas por la presente ley y sus normas complementarias, así como las conductas sancionables consignadas en los mismos. Cada infracción será manejada de manera independiente aun cuando tenga un origen común.

Incumplimiento de las Obligaciones.

Constituye un delito sujeto a prisión correccional y/o multas el incumplimiento de las obligaciones expresamente consignadas en la presente ley y sus normas complementarias.

En Especial:

Los retrasos del empleador en el pago de los importes correspondientes al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) de las retenciones mensuales a sus empleados y de la contribución de la propia empresa.

El Empleador como Agente de retención.

El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3. CUENTAS DE INVERSIÓN CON BALANCES PRESUPUESTADOS NO EJECUTADOS.

En el análisis a los clasificadores Nos. 631 (Vías de Comunicación), 633 (Obras Urbanísticas) y 635 (Edificaciones), presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2011 y 2012, Actas de Secciones del Concejo Municipal, expedientes de las obras ejecutadas e inspección física a las mismas, verificamos las siguientes situaciones:

- a) La entidad para los citados años, presupuestó un monto de RD\$3,930,000. y RD\$2,622,800., respectivamente; sin embargo, se ejecutaron valores de RD\$2,682,648. y RD\$2,022,494., identificándose balances pendientes de ejecutar de RD\$1,247,352 y RD\$600,306., los cuales se utilizaron en otros objetos del clasificador presupuestario.
- b) Para el año 2011, se verificó que, del monto ejecutado, tres (03) obras se contrataron por valores superiores a los presupuestados.

En adición, se observó que de las obras presupuestadas no fueron ejecutadas las correspondientes a la construcción de contenes y badenes, C/. Padre Meriño, Sector Monte Adentro; aceras, C/. Juan Brea, Sector Monte Adentro; y, reparación del Centro Comunal, Sector La Yagua. Asimismo, se identificó que cinco (5) de las obras pendientes de ejecutar, se realizaron en períodos posteriores.

Página 6 de 18

c) Para el año 2012, se observó que de las obras presupuestadas, no fue ejecutada la obra correspondiente a la construcción de aceras y contenes, C/. Manuel García, Sector La Caída. Asimismo, se identificó que tres (3) de las obras pendientes de ejecutar, se realizaron en períodos posteriores.

En adición, observamos mediante Acta No. 020-2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, que el Concejo Municipal celebró Sesión Extraordinaria de Urgencia, compuesta por los Señores Modesto Torres, CIE No. 034-0021101-1, Anddys Madera, CIE No. 031-0013810-7, y Rafael Paulino, CIE No. 034-0031930-1, Presidente, Vice-presidente y Vocal, respectivamente, en la cual el Director solicitó autorización para realizar las gestiones de lugar a los fines de obtener un préstamo con la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD\$5,760,000., más sus intereses, para la construcción y adquisición de lo siguiente:

- 1. Local Palacio Municipal por un monto de RD\$3,000,000.
- 2. Camión compactador, Color azul, Marca Isuzu, Año 2003, por un monto de RD\$1,600,000., y
- 3. Ambulancia Marca Ford, Año 2005, por un monto de RD\$1,160,000.

Sin embargo, del valor solicitado, la institución bancaria sólo aprobó el monto de RD\$1,600.000.; evidenciándose la adquisición del Camión compactador, Color azul, Marca Isuzu, Año 2003.

Página 7 de 18

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, la entidad edilicia, al momento de la ejecución del gasto, no observa las partidas presupuestarias consignadas, ni el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos; se observa, la solicitud de préstamo a la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD\$5,760,000., más sus intereses, a los fines de cubrir diferentes necesidades y, el hecho de que, sólo fue aprobado y otorgado el monto de RD\$1,600.000.; para la adquisición del Camión compactador, Color azul, Marca Isuzu, Año 2003; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 154literal c); 315 (primera parte); 318 párrafo I, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007 y, sus modificaciones, que expresan textualmente:

"Contralor/a Municipal.

Corresponde al Contralor/a Municipal, las siguientes funciones:

Implementar al Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.

El Presupuesto.

Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Destino de los Recursos.

Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo el caso de los ingresos específicos destinados a fines determinados.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso".

CONSIDERANDO, que en relación con el préstamo solicitado a la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos, procede observar las disposiciones del artículo 82 literal a, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007 y, sus modificaciones, que expresan textualmente:

Página 9 de 18

"Atribuciones y Limitaciones del Director/a y Vocales del Distrito Municipal.

Las y los Directores y vocales de los Distrito Municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del concejo municipal:

Realizar empréstitos".

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de la presente ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos",

CONSIDERANDO, que en relación a las construcciones de obras públicas municipales, se observa falta de planificación del gasto, lo que se traduce en la inobservancia de las disposiciones del título A) Etapa de Planificación, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

Página 10 de 18

"A) Etapa de Planificación.

Requisitos Técnicos Mínimos:

4. Planificación del Proyecto:

- a. Presupuesto general confeccionado o validado por la Institución, debidamente numerado y fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para costos directos, como indirectos.
- b. Cronograma de ejecución de actividades, presentado por lo menos en diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica".

CONSIDERANDO, que el caso de que se trata, se evidencia la inobservancia de las disposiciones legales que regulan las entidades municipales; las normativas que regulan el control interno; el incumplimiento de las normas que regulan la ejecución de obras públicas; y de las disposiciones relativas a la jecución de los presupuestos municipales; en tal sentido, se determinan las responsabilidades administrativas y civil de los funcionarios públicos actuantes al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4. AUSENCIA DE CONTADOR/A EN LOS AÑOS 2011 Y 2012.

Mediante análisis a las Nóminas de la Cuenta Servicios Personales, correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, identificamos que desde el mes de enero de 2011, la Señora Luisa María Jáquez, ocupó el cargo de Contadora, observándose que a partir del mes de

Página 11 de 18

julio de ese año hasta el mes de Noviembre de 2012, existía la vacante de ese puesto. Sin embargo, se evidenció, que indistintamente las siguientes personas ingresaron a esa posición: Niry Martínez Moronta, fecha de entrada 12-2012 y Anibelkis Altagracia Peña, fecha de entrada 11-2014.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, la entidad edilicia, no contrato los servicios de un contador/a municipal de conformidad con las prescripciones de la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 80 párrafo II, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007 y, sus modificaciones que expresan:

"Órganos de Gobierno y Administración.

Los Distritos Municipales tendrán los funcionarios siguientes:

Contador/a de la junta de distrito municipal con iguales atribuciones que las establecidas para los ayuntamientos".

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos.

2.5. TESORERA MUNICIPAL.

No obstante, a la denuncia formulada, en nuestra verificación, identificamos que la Señora Miguelina Altagracia Polanco Peña, CIE No. 034-00034926-6, estuvo en el puesto de Tesorera Municipal, desde el mes de enero de 2011 hasta el mes de noviembre de 2013. En adición, verificamos que el Concejo Municipal, emitió una Resolución marcada con el No. 001/14, de fecha 3 de diciembre de 2013, que contiene el nombramiento como Tesorera Municipal de la Señora Niry Martínez Moronta, CIE No. 034-0051369-7, la cual ocupaba el puesto de Contadora en la entidad, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 80, Párrafo II, de la Ley 176-07, por consiguiente, no se observó la comisión de una falta por parte de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, no obstante el contenido de la denuncia formulada, la Señora Miguelina Altagracia Polanco Peña, ocupó el cargo de Tesorera Municipal, desde el mes de enero de 2011 hasta el mes de noviembre de 2013, en el que fue sustituida por Resolución del Concejo Municipal en fecha 3 de diciembre del año 2013, la cual designó como Tesorera Municipal a la Sra. Niry Martínez Moronta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en consecuencia, de conformidad con lo expuesto en el informe de referencia, no se determina la inobservancia de las disposiciones legales que regulan la materia.

2.6. RETENCIONES NO APLICADAS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Verificamos que la entidad emitió pagos a favor de Contratistas y Proveedores (en su mayoría Maestros Constructores), por un monto de RD\$8,617,103., los cuales no evidencian las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el 1x1000 (CODIA) y el 1% (Ley 6-86). Dichas retenciones debieron de aplicarse por un monto de RD\$287,125.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que no fueron realizadas las retenciones correspondientes a los pagos por concepto de Impuesto sobre la Renta; al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas afines y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309, de la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones; el artículo 1, de la Ley No. 6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986 y, 1, del Decreto No. 319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan textualmente lo siguiente:

"Designación de Agente de Retención:

Las entidades públicas deberán actuar como agentes de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades, así como a otros entes no exentos

del gravamen, excepto a las personas jurídicas legalmente constituidas, importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1x1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)".

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a la responsabilidad administrativa de los administradores de recursos públicos.

2.7. CONTRATISTA SIN EVIDENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Durante los años 2011-2013, la entidad suscribió Contratos de Obras, con el Señor José Esterlin Torres, CIE No. 034-0021091-4, Maestro Constructor, por un monto total de RD\$3,243,108., para la construcción de contenes, badenes, bacheo, entre otros, el cual no evidenció estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado.

Página 15 de 18

2.8. CONTRATACIONES DE OBRAS SIN EVIDENCIAR PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad en los años 2011 hasta el 2014, suscribió contratos de obras, por un monto total de RD\$8,617,103., para la construcción de contenes, badenes ubicadas en las calles del Distrito Municipal de Jaibón, remodelaciones, reparaciones y otros, observándose que los mismos no evidencian la aplicación de proceso de selección.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Investigación Especial, evidencia la suscripción de contratos para la ejecución de obras públicas, con contratista no inscrito en el Registro de Proveedores correspondiente y, contratación de obras sin observar el proceso de selección previsto por la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 7 y 17, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores correspondientes."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, la cual está determinada por la inobservancia de las prescripciones de la ley.

2.9. AUSENCIA DE LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES.

Mediante nuestra revisión, verificamos que desde el 2008 no han sido transcritas las Actas y Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal, en virtud de que no se cuenta con los libros correspondientes para tales fines.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que la entidad edilicia, no observa las disposiciones relativas a los libros que deben ser llevados por el Secretario del Concejo Municipal; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 158 literal f), de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007 y, sus modificaciones, que expresan:

"Corresponde al Secretario/a del Concejo.

Corresponde al Secretario/a del Concejo Municipal:

Llevar al día, debidamente numerados y foliados, los libros siguientes: uno de actas, en el cual se asentarán por orden de fechas, las sesiones del ayuntamiento; uno de correspondencia; uno de

* Página 17 de 18

ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos municipales; uno de certificaciones."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1ro. de mayo del año 2015, evidencia inobservancias a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades y ausencia de implementación del Sistema Contabilidad Gubernamental, las cuales se reflejan en la operatividad del Sistema de Control, así como, la planificación de las obras públicas ejecutadas; en consecuencia, se determina que los principales funcionarios de la entidad edilicia, no dieron cumplimiento a las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Página 18 de 18



RESOLUCIÓN





RESOLUCIÓN AUD-2017-026 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017

INFORME LEGAL

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

SUSTENTADA EN LAS DENUNCIAS FORMULADAS EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 Y 1RO. DE MAYO DE 2015





REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez, presidente; Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández, vicepresidente; Lic. Carlos Tejada Díaz, secretario del Bufete Directivo; Lic. Félix Álvarez Rivera, miembro, Lcda. Margarita Melenciano Corporán, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Lic. José Augusto Medina Pimentel, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de agosto del año 2017, años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-026 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.° de mayo del año 2015.

ATENDIDO, a que mediante el informe de la investigación especial practicada a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.º de mayo del año 2015, se identificaron las siguientes situaciones:



"Año del Desarrollo Agroforestal"

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1. DEUDA CON LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS). 2.2. RETENCIONES APLICADAS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS NO REPORTADAS NI PAGADAS A LA TSS. 2.3. CUENTAS DE INVERSIÓN CON BALANCES PRESUPUESTADOS NO EJECUTADOS. 2.4. AUSENCIA DE CONTADOR/A EN LOS AÑOS 2011 Y 2012. 2.5. TESORERA MUNICIPAL. 2.6. RETENCIONES NO APLICADAS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 2.7. CONTRATISTA SIN EVIDENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. 2.8. CONTRATACIONES DE OBRAS SIN EVIDENCIAR PROCESO DE SELECCIÓN. 2.9. AUSENCIA DE LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.°s 017621/2016, 017622/2016 y 017623/2016, de fecha 11 de noviembre del año 2016, al Concejo Municipal, al exdirector y a la directora de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Viejo, Municipio de Mao, provincia Valverde, respectivamente, el informe provisional de la investigación especial practicada a la referida entidad Municipal, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.º de mayo del año 2015, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; cumplidas las formalidades establecidas por la legislación que regula la materia, procede a la emisión del informe final de la indicada investigación especial, de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04,



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.



ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:



"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:



9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".



ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.



VISTO, el informe de la investigación especial practicada, a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las Denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.º mayo del año 2015.



VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA, la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.



REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA, la Ley n.º 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.º 6-86, de fecha 4 de marzo del año 1986.

VISTO, el Decreto n.º 319-98, de fecha 25 de agosto del año 1998.

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESOLUCIÓN AUD-2017-026, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.º de mayo del año 2015.

4. 1.

Página 4 de 6



"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fecha 22 de agosto de 2013 y 1.º de mayo del año 2015, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Any B

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como al efecto DECLARA, que el informe de la investigación especial practicada a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.º de mayo del año 2015, presenta un detalle de la descripción de los hechos, debilidades y deficiencias identificadas en los asuntos revisados durante la ejecución de los trabajos de la investigación especial realizada; los cuales requieren de mejoras que garanticen la emisión de informes financieros y de ejecución presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

and

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Concejo Municipal, la Directora y al exdirector de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión de las conclusiones contenidas en el informe de la investigación especial practicada, que evidencian debilidades y deficiencias identificadas durante la ejecución de los trabajos; las cuales requieren de mejoras que garanticen la emisión de informes financieros y de ejecución presupuestaria conforme a lo establecido en las RESOLUCIÓN AUD-2017-026, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, provincia Valverde, sustentada en las denuncias formuladas en fechas 22 de agosto de 2013 y 1.º de mayo del año 2015.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y del Informe Legal que expresa, que se evidencian inobservancias a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades y ausencia de implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, las cuales se reflejan en la operatividad del Sistema de Control, así como, debilidades en la planificación de las obras públicas ejecutadas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ

Presidente

LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA

Miembro

LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN

Miembro

**ÚLTIMA LÍNEA*